

República de Panamá

Órgano Judicial
Corte Suprema de Justicia
Secretaría Administrativa

CIRCULAR No.20/S.A/2018

PARA: **Directores y Administradores Judiciales de las Oficinas del Sistema Penal Acusatorio**

DE: **Dra. Vielsa Ríos**
Secretaria Administrativa

FECHA: 11 de mayo de 2018

ASUNTO: **SELECCIÓN DE INTERPRETE Y TRADUCTORES**



Hemos observado, al evaluar las solicitudes presentadas por sus Despachos, para el pago a Intérprete y/o Traductor, que algunas de ellas, no cumplen con el requisito de Idoneidad expedida por el Ministerio de Educación, tal como lo establece el **Decreto Ejecutivo N°472 del 11 de junio**, que "Reglamenta los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de los traductores, intérpretes públicos y examinadores autorizados, así como el ejercicio de esa funciones", en concordancia con el Título XVII del Libro cuarto del Código Administrativo, modificado por el artículo 4 de la Ley 59 de 1998, con los artículos 2011,2012,2244 y 2253 del Código Judicial, y que, igualmente guardan relación con los artículos 218 al 227, cuando fungen como peritos.

Asimismo, les indicamos que, la "dificultad para contratar" o excepción, a que se refiere el punto 6 de la Circular N°015/S.A./2014, relacionada a esta, sólo aplica en el supuesto de "inexistencia de un idóneo en un idioma en particular" dentro del listado de Registro Nacional; sin embargo, es importante aclarar que éste no queda exento de cumplir con los requerimientos establecido por el Decreto Ejecutivo N°472.

Por lo que, al respecto, se les recomienda, previo a la contratación del servicio, consultar directamente, el enlace, del **Registro Nacional de Traductores, Intérpretes y Examinadores Autorizados**:

http://www.meduca.gob.pa/sites/default/files/2017-05/LISTADO%20DE%20TRADUCTORES%20PUBLICOS%20AUTORIZADOS%20_ABRIL%202017.pdf

Por otra parte, es importante establecer que, en el evento de que los Traductores y/o Intérpretes sean servidores públicos, su contratación no deberá coincidir con sus horas laborables, y el mismo tiene prohibido realizar traducciones o interpretaciones para trámites o gestiones que realicen particulares en la entidad donde labora.

Deberán cumplir con lo anterior, con la finalidad de que no se tengan inconvenientes al momento de la presentación de cuentas.

Atentamente,